



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

GUÍA INFORMATIVA SOBRE LA APLICACIÓN PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL SOBRE LAS NECESIDADES FINANCIERAS A ATENDER EN 2026 QUE SE HAN SOLICITADO EN LOS FONDOS DE ORDENACIÓN REGULADOS EN EL ARTÍCULO 39.1 APARTADOS A) Y B) DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014.

Se ha habilitado una aplicación informática para que los interventores de las entidades locales proporcionen al Instituto de Crédito Oficial la información necesaria para atender las necesidades financieras que se van a devengar en el año 2026 respecto de las solicitudes presentadas para la adhesión al **Fondo de Ordenación** regulado en el artículo 39.1 apartados a) y b) del Real Decreto-ley 17/2014.

Se ha elaborado la presente guía al objeto de explicar el funcionamiento y la forma de cumplimentación de la citada aplicación informática que persigue que se suministren los datos necesarios para que se puedan realizar las transferencias que cubran las correspondientes necesidades financieras.

Con carácter general, desde el momento en el que la Entidad Local se adhiere al Fondo de Ordenación, deberán comunicarse dentro de la primera quincena del mes anterior al comienzo de cada trimestre natural los importes que deben ser satisfechos durante dicho periodo para así poder ser remitidas las oportunas órdenes de pago al ICO.

En primer lugar, entramos en la aplicación de FFEELL a través de Autoriza, previa identificación del usuario.

Una vez hemos accedido, la aplicación nos proporcionará el acceso al año 2026 y al compartimento solicitado, apareciendo las siguientes opciones:



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANZAS PÚBLICAS Y DEPENDIENTES

FONDO DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES (FFEELL)

Ayuda | Salir

Consulta de elegibilidad de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico

Puede Consultar las condiciones de elegibilidad de los Fondos de Financiación (Fondos de Ordenación e Impulso Económico) para la aplicación de los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado y otras condiciones financieras aplicables a las operaciones de endeudamiento de las Entidades Locales, desde este enlace:
[Consultar elegibilidad](#)

Fondo de Financiación a Entidades Locales

Seleccione ejercicio
necesidades financieras: **2026**

Ejercicio Necesidades	Compartimento	Descripción	Fases del procedimiento:		
			Necesidades financieras	Refinanciación / Actualización préstamos de mercado	Órdenes de pago
2026	FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1a)	FO Riesgo necesidades para: 2020	Consultar	Consultar	No disponible
	FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1b)	FO Prudencia necesidades para: 2020	Consultar	Consultar	No disponible

Si un Ayuntamiento hubiera solicitado necesidades por los dos compartimentos del Fondo de Ordenación, es decir, por el fondo del artículo 39.1 a) y por el 39.1 b) deberá cumplimentar las órdenes de pago vinculadas a cada uno de ellos, en caso contrario, solo por aquel por el que figure adherido.

Selección del Fondo Ordenación artículo 39.1 a):

A continuación, debemos pinchar en la opción *Órdenes de pago del CUARTO TRIMESTRE (4º trimestre)* y aparecerá en la cabecera el importe total formalizado y el periodo seleccionado para indicar la orden de pago; y en el cuadro central las necesidades financieras y los importes máximos autorizados para cada necesidad.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA
SISTEMA DE GESTIÓN DE PAGOS Y RECIBOS
(PRE) FFEELL
Ayuda · Salir

Listado necesidades financieras aprobadas. Órdenes de pago

Ejercicio: **2026**
Compartimento: FONDO DE ORDENACIÓN ART. 39.1a)
Ente:
Entrega: **4T**
Estado información:

Necesidad Financiera	Importe máximo anual	Importe confirmado	Acciones
Vencimientos de créditos de mercado	28.074,55	0,00	0
Sentencias	3.350.356,22	0,00	0
Retenciones PTE	39.265,71	0,00	0
Reintegros liquidaciones	2.796,21	0,00	0

Firma y envío de información

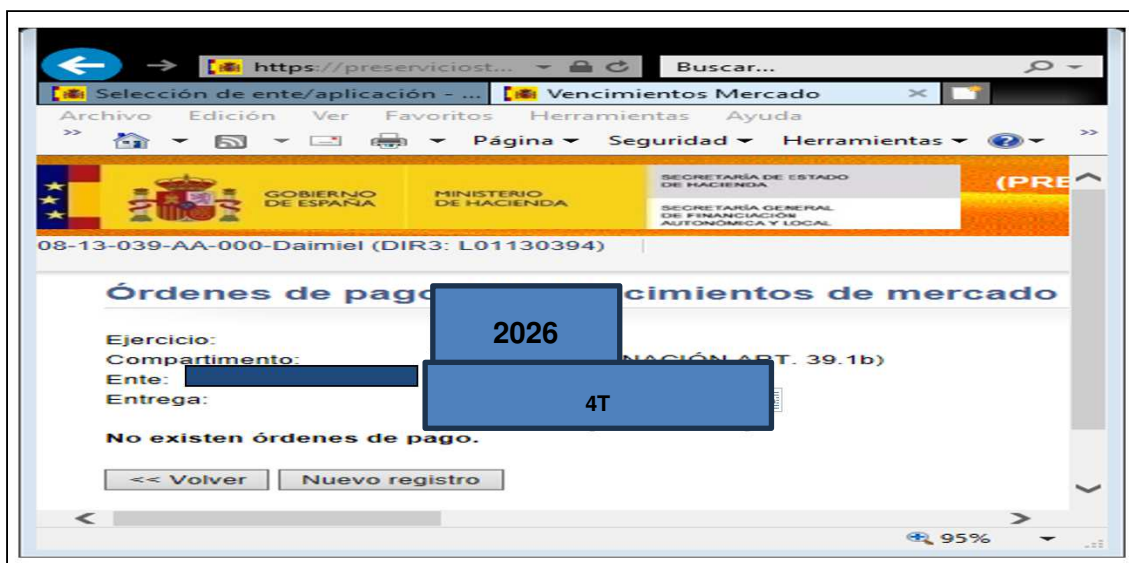
<< Volver

Si se hubieran solicitado necesidades en el compartimento del Fondo de Ordenación del artículo 39.1 b) se cumplimentaría de igual modo.

Los importes y fechas valor deberán ser comunicados a través del campo “Acciones”. Según la necesidad financiera de la que se trate aparecerán las distintas opciones.

1. Vencimientos de créditos de mercado

Si selecciona vencimientos de créditos de mercado se despliega la siguiente pantalla:



https://preserviciost... Buscar...

Selección de ente/aplicación - ... Vencimientos Mercado

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Página Seguridad Herramientas

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

08-13-039-AA-000-Daimiel (DIR3: L01130394)

Órdenes de pago **Vencimientos de mercado**

Ejercicio: 2026
Compartimento:
Ente:
Entrega: 4T

No existen órdenes de pago.

<< Volver Nuevo registro

Se trata de aportar los datos de los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, que se vayan a devengar en el periodo al que se refiera la información, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

A través del campo “Acciones”, se harán editables los distintos campos. Incorporando “Nuevo registro” en la orden de pago.



Nuevo vencimiento

Código compartimento:	920019
Código vencimiento:	—
Fecha de valor: (*)	
Fecha de vencimiento: (*)	
Importe del pago: (*)	0,00

Autocompletar resto de campos

Información del beneficiario

CIF: (*)	
Razón social: (*)	
BIC: (*)	
IBAN o cuenta de abono:	

Información del banco intermediario

Nombre:	
BIC:	
IBAN o cuenta de abono:	

Otros

Referencia del préstamo: (*)	
Información adicional:	

(*) Campos obligatorios

Esta pantalla se compone básicamente de dos partes:

DATOS SOBRE EL VENCIMIENTO:

Importe del vencimiento: se trata de un número positivo a rellenar obligatoriamente.

El sumatorio de estos importes no podrá exceder del máximo por el que se haya formalizado el préstamo con el ICO por tal concepto.



DATOS SOBRE LA CUENTA EN QUE SE HARÁ LA TRANSFERENCIA QUE CUBRA EL VENCIMIENTO.

Se trata de los datos bancarios que permiten realizar la transferencia. Dado que es posible que haya más de un vencimiento vinculado a la cuenta, una vez que se hayan completado los datos bancarios por primera vez, si se pulsa sobre **autocompletar resto de campos**, estos datos se rellenarán automáticamente con los valores anteriormente guardados, por lo que si se comunican diferentes vencimientos asignados a una misma cuenta sólo será necesario introducir los datos citados en una ocasión.

Autocompletar resto de campos

Información del beneficiario

CIF: (*)	
Razón social: (*)	
BIC: (*)	
IBAN o cuenta de abono:	

Información del banco intermediario

Nombre:	
BIC:	
IBAN o cuenta de abono:	

Otros

Referencia del préstamo: (*)	
Información adicional:	

La definición de los datos a introducir en los campos correspondientes se detalla a continuación:

1. - **Fecha de Valor:** Fecha en la que el pago se hará efectivo. Obligatorio.
2. - **Fecha de Vencimiento:** Fecha en la que vence la obligación de la Entidad Local, que motiva la comunicación de pago. Obligatorio.



3. - **Importe Euro:** Importe del pago a realizar. Obligatorio.
4. - **Beneficiario:** Persona física o jurídica a la que van destinados los fondos. Corresponde al Titular de la cuenta corriente destino de los fondos o a la Entidad de Crédito, en los pagos efectuados directamente a la Entidad. Obligatorio. El Beneficiario o Razón Social Acreedor NO es la dirección del ayuntamiento, sino el titular de la cuenta corriente.

En el apartado de información adicional de los Vencimientos de mercado se debe poner el préstamo al que está haciendo frente el FFEELL (Entidad Financiera que se lo concedió, fecha de concesión, importe concesión, fecha de finalización del préstamo)

Para los Vencimientos FFPP, se debe indicar también: ID del préstamo, Entidad de Fronting, fecha de concesión, importe concesión y fecha de finalización del préstamo)

5. - **Código Swift o BIC (Bank Identifier Code):** Sirve para identificar el banco beneficiario de una transferencia (o banco destino). Completa la información proporcionada por el código IBAN. Normalmente consta de 11 caracteres, aunque en ocasiones puede ser solamente de 8. Todas las Entidades de Crédito receptoras de pagos en EUROS cuentan con Código Swift o BIC. Obligatorio.
6. - **Código IBAN o cuenta de abono:** El International Bank Account Number (o IBAN) es una serie de caracteres alfanuméricos que identifican una cuenta determinada en una entidad financiera en cualquier lugar del mundo (si el país está adherido al sistema IBAN). Es decir, a cada cuenta le corresponde un único IBAN y a través del IBAN se identifica el país, la entidad, la oficina y la cuenta.

Se trata de un campo obligatorio para:

- ✓ Pagos a cuentas corrientes en España (que no sean abonos directos a Entidad de Crédito).
 - ✓ Pagos a cuentas en el extranjero España (que no sean abonos directos a Entidad de Crédito).
7. - **Banco Intermediario (Cuando lo haya):** La entidad Financiera Intermediaria, es una entidad por la cual tienen que pasar los fondos, antes de llegar a la entidad financiera del beneficiario (normalmente utilizado para transferencias de carácter internacional).

Este campo no es obligatorio y responde más a necesidades concretas de la operativa de las entidades beneficiarias y a sus relaciones de corresponsalía para cada producto financiero.



El ayuntamiento no debe poner la cuenta asociada al FFEELL que ha abierto para este año. La función del Banco Intermediario es servir de intermediario de una transferencia - cuando el banco destinatario final no está asociado al sistema de pagos Swift. Es decir, si una transferencia no puede llegar por Swift al banco final hay que enviarlo al banco intermediario para que sea este el que lo haga llegar al Banco Final.

8. - **Referencia a incluir en el pago:** Código de Préstamo, ISIN para emisiones de bonos u otras referencias. Obligatorio.

9. - **Información adicional a facilitar al pagador en casos de pagos a Entidades No Residentes:**

- Las Entidades de Crédito necesitan, a efectos del cumplimiento de la obligación de suministro de información al Banco de España, ciertos detalles acerca de las operaciones asociadas a pagos realizados a entidades residentes en el exterior, bien por cuenta propia o de terceros.
- El incumplimiento de la obligación señalada, en tiempo o en forma, puede acarrear sanciones previstas en la normativa del Banco de España para estas Entidades.

2. Vencimientos FFPP

Si selecciona vencimientos de un **préstamo asociado al mecanismo de pago a proveedores**.

NOTA: Si la Entidad local hubiera agrupado este préstamo con otros préstamos incluidos en los compartimentos de los Fondos de Ordenación, todo ello, en el marco de las medidas del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ya no procedería la inclusión de ninguna cuota por este concepto.

Si la agrupación hubiera sido solo de préstamos de los mecanismos de pago a proveedores, o bien de éstos con préstamos incluidos solo en el Fondo de Impulso Económico, permanecerá en el compartimento de FFPP y las cuotas podrán seguir siendo incluidas en los Fondos de Financiación. El compartimento al que quedó adherido el préstamo agrupado se puede comprobar en FFEELL, seleccionando el periodo 2019 (año en que se realizó la agrupación). En el compartimento de la Medida 3, aparecerá en la descripción el compartimento asignado.

El procedimiento para introducir los datos es similar al descrito para introducir los vencimientos de operaciones de créditos de mercado.



El importe máximo de los vencimientos a incluir será el correspondiente al devengado (**abonado y/o pendiente de pago**) en el periodo correspondiente de 2026.

3. Retenciones PTE y/o reintegros liquidaciones.

Se despliega una pantalla con los datos correspondientes a las necesidades financieras del tercer trimestre de 2026 y el número de cuenta de la entidad local vinculada al ingreso de los fondos de la PTE que será donde reciba el ingreso por los conceptos seleccionados.

La entidad local debe limitarse a **confirmar** las cuantías y la cuenta que figuran en la aplicación.

4. Sentencias judiciales firmes.

Debe indicarse de forma detallada la referencia de cada sentencia judicial, la cuenta corriente del acreedor judicial y el importe a transferir a cada uno de ellos que se habrá de corresponder con la parte pendiente de pago a fecha de la presente comunicación.

Debe indicarse la fecha en la que ha de procederse al abono de la sentencia por parte del ICO siendo requisito que aquella **sea firme en el momento de remitir esta orden de pago.**

A tal efecto, es necesario adjuntar un certificado firmado digitalmente por el secretario/a de la entidad local (o persona que ostente la competencia) mediante el cual se acredite la firmeza de la sentencia a financiar. El modelo de este certificado se encuentra en el **Anexo I** de esta Guía.

1)

Referencia de la sentencia: (*)	00181/2025
Información adicional:	
¿La sentencia es Firme? (*)	Sí

Tipo documento	Nombre de archivo	Acciones
Documento acreditativo de la firmeza		



2) -

Subir documento

Tipo de documento: Documento acreditativo de la firmeza

Seleccionar archivo

Ninguno archivo selec.
(Formato admitido: PDF. Tamaño máximo 10MB)

Subir

Cancelar

3) -

Referencia de la sentencia: (*)

00181/2025

Información adicional:

¿La sentencia es Firme? (*)

Sí

Tipo documento	Nombre de archivo	Acciones
Documento acreditativo de la firmeza	Certificado firmeza sentencia.pdf	 

Responsable de la comunicación de la información

Por último, dentro del listado de compartimentos debe seleccionarse la acción de firma pinchando en el icono correspondiente.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD INTERNA Y LEGAL

(PRE) FFEEL

[Ayuda](#) [Salir](#)

Listado necesidades financieras aprobadas. Órdenes de pago

Ejercicio: 2026 (T. 39.1a)

Compartimento: 2026

Ente: 2026

Entrega: 2026

Estado información: Pendiente de firma

Necesidad Financiera	Importe máximo anual	Importe confirmado	Acciones
Vencimientos de créditos de mercado	439.430,83	0,00	✎
Sentencias	3.481.199,14	0,00	✎

Firma y envío de información

Firmar órdenes de pago

←

Volver

Se abrirá a continuación una pantalla para la Firmar órdenes de Pago. Confirmando los datos del titular. Seguimos avanzando a través de la opción “Siguiente” apareciendo la pantalla de firma.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIDAD INTERNA Y LEGAL

(PRE) FFEEL

[Ayuda](#) [Salir](#)

Portafirmas

Portafirmas

Lea y revise atentamente el texto que va a firmar

Se dispone a firmar el texto del siguiente recuadro, que condensa los datos que ha introducido anteriormente en la aplicación. Compruebe atentamente que son correctos. Si no fuera así, retroceda y corrija los en la aplicación:

ENVÍO DE SUBSCRIPCIÓN SOBRE ÓRDENES DE PAGO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 17/2014.

Ejercicio: 2026

Compartimento: 2026

Periodos: 2026

Código ICO:

Nombre Ente:

Código Ente:

RIF Ente:

Órdenes de pago de las necesidades financieras aprobadas

Cuando esté conforme proceda a introducir su NIF/NIE, la Clave de Firma con la que va a realizar la firma y pulse el botón de firma

NIF/NIE:

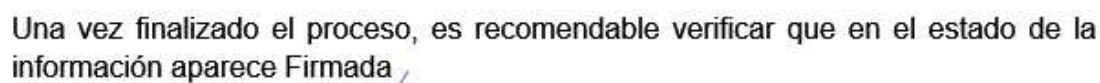
Clave de Firma:

[Obtener una nueva Clave de Firma](#)

Por favor, debe revisar los siguientes mensajes:

- Debe introducir NIF/NIE
- Debe introducir Clave de Firma

Haga Click aquí si está de acuerdo con el texto anterior y desea firmarlo electrónicamente



MINISTERIO
DE HACIENDA



ANEXO I

MOD. DE CERTIFICADO A EMITIR POR EL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD LOCAL (O PERSONA QUE OSTENTE LA COMPETENCIA), RESPECTO A LA FIRMEZA DE LAS SENTENCIAS CUYA EJECUCIÓN SE FINANCIA CON CARGO AL FFEELL 2026 ⁽¹⁾

Certificado del Sr/Sra. Secretario/a del Ayuntamiento de

D./D.ª _____ secretario/a del Ayuntamiento de _____ certifica que, en el marco de los fondos de financiación articulados por el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y por la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

La sentencia cuyos datos se detallan a continuación ha adquirido firmeza:

Referencia de la sentencia ⁽²⁾(³)	
Descripción de la sentencia ⁽³⁾	

Fecha:

Firma:

- (1) La Entidad Local deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la firmeza de la sentencia en caso de que le sea requerida por el Ministerio de Hacienda.
- (2) La referencia de la sentencia indicada en este certificado debe corresponderse exactamente con la consignada en el campo "Referencia" de la aplicación Autoriza – FFEELL
- (3) Los acuerdos transaccionales homologados judicialmente también son financiables por el FFEELL. En ese caso, consignar la información análoga del Acuerdo suscrito.